



**AYUNTAMIENTO DE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA FORMACIÓN DE LA  
BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO  
DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

**INDICE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición y finalidad de la Bolsa.

Artículo 3. Existencia de Crédito.

Artículo 4. Vigencia.

Artículo 5. Procedimiento y nombramiento contratación.

Artículo 6. Sistema de Selección.

Artículo 7 Requisitos de los aspirantes.

Artículo 8 Acreditación de méritos.

Artículo 9 Presentación de solicitudes.

Artículo 10 Reclamaciones.

Artículo 11 Contrataciones.

Artículo 12. Listados adicionales.

Artículo 13 Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 14 Valoración de méritos.

Artículo 15 Comisión de Contratación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El empleo de los medios materiales adecuados y de personal suficientemente preparado es una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros a sus ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos, en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española: **principios de igualdad, mérito y capacidad.**

Asimismo , el art. 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge los principios rectores del acceso al empleo público y de la adquisición de la relación de servicio:



## **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad** de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.**
- c) Imparcialidad y profesionalidad** de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica** en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación** entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad**, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La creación y aprobación de una bolsa de empleo pretende, además de mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos, agilizar los procesos selectivos para dar respuesta a las **necesidades temporales de personal en diversos puestos de trabajo.**

En dicha bolsa, que tendrá carácter abierto y rotatorio, se tendrán en cuenta los méritos alegados por los aspirantes, y en última instancia ciertos criterios de discriminación positiva que permitan resolver situaciones de empate, al amparo del artículo 40 de la Constitución Española, pero en concordancia y sin menoscabar los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir en todo caso el acceso al empleo público.

### **Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases tienen por objeto regular un procedimiento ágil y objetivo para la creación de una bolsa de empleo multidisciplinar, **referida exclusivamente a los puestos a que se refiere el Anexo I**, por medio de la cuál y durante su periodo de vigencia, se cubrirán las necesidades de personal de carácter temporal que surjan MOTIVADA Y JUSTIFICADAMENTE en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en los puestos indicados y siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria municipal.

Se formará una lista diferenciada de candidatos para cada categoría



**AYUNTAMIENTO DE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

profesional

Servirá esta bolsa para dar respuesta a sobrevenidas necesidades puntuales de carácter no permanente que no puedan satisfacerse mediante personal existente, en régimen de laboral temporal. Puede servir asimismo para la sustitución de personal (vacaciones, baja temporal, permisos y otras situaciones análogas), en régimen de laboral temporal o funcionario interino, según la condición del trabajador a sustituir.

Se excluyen aquellas contrataciones que se efectúen en el marco de programas o planes de empleo subvencionados por otras Administraciones Públicas, SOLO cuando se exija de manera expresa en sus bases reguladoras la existencia de oferta o convocatoria específica o el cumplimiento de algún requisito que no haya sido objeto de valoración en esta bolsa, por lo que en tales casos deberá tramitarse un procedimiento de selección aparte.

## **Artículo 2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE LA BOLSA.**

Se entiende por bolsa de empleo un sistema ágil y efectivo de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa de empleo tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado para cada categoría, de una manera rápida y eficaz, con pleno cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y contemplando subsidiariamente y sólo para casos de empate, determinados criterios de discriminación positiva al objeto de conciliar las normas reguladoras del acceso al empleo público con una política social dirigida a los más desfavorecidos. Por dicho motivo y al objeto de fomentar el empleo y la distribución de la renta personal de una forma mas equitativa, la bolsa tiene carácter abierto y rotatorio, de manera que todos los aspirantes, mas tarde o mas temprano, en función de los méritos que aleguen, tengan la oportunidad efectiva y real de acceder al empleo público

La bolsa estará formada por varias listas diferenciadas (una por cada categoría profesional) ordenada por orden de preferencia en la contratación, en la que se integrarán todos los aspirantes que se presenten y cumplimenten la documentación requerida.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida en función de los méritos que se valorarán de la manera que se establece en el artículo 14 de estas bases.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, y así lo motive y justifique, se respetará el procedimiento de llamamiento



## **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

regulado en estas bases.

### **Artículo 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa se financiarán, previa comprobación de disponibilidad, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, con fondos propios o procedentes de otras Administraciones, vía subvención, siempre que en este último caso la selección del personal sea de competencia del propio Ayuntamiento

### **Artículo 4. VIGENCIA.**

1. La vigencia de la bolsa será de dos años a contar desde la aprobación definitiva de las primeras listas, prorrogándose indefinidamente hasta la aprobación y entrada en vigor de nueva bolsa de empleo, que deberá cumplir asimismo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Valoración se reunirá el día 3 de abril de 2019 para valorar las instancias presentadas hasta el día 29 de marzo de 2019 inclusive.

3. La Bolsa tiene carácter abierto y dinámico por lo que, una vez elaborada la misma, y durante su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, presentarán durante el mes de enero de cada año toda la documentación que se establece en las presentes bases. La Comisión de Valoración procederá a baremar tales solicitudes durante el mes siguiente y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte, situándose al final de aquellas personas que ya formen parte de la bolsa y todavía no hayan sido llamadas para trabajar.

4. Estas Bases se expondrán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros ([espinosadelosmonteros.sedelectronica.es](http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es)), en su tradicional tablón de anuncios y en su página web. Asimismo se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

5. Igualmente en el mes de diciembre se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros ([espinosadelosmonteros.sedelectronica.es](http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es)), en su tradicional tablón de anuncios y en su página web, la apertura de la bolsa para nuevas incorporaciones según lo establecido en el apartado 3.

### **Artículo 5. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.**

1. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros así lo requieran, se procederá, previa resolución



## **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

de Alcaldía que así lo disponga, y en la que se motivará y justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente por tiempo determinado, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida.

2. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo los siguientes casos de fuerza mayor documentalmente acreditados: incapacidad temporal, baja maternal o estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal.

3. Cualquier interesado podrá consultar la bolsa y sus listas en todo momento, que deberán aparecer actualizadas en el Portal de Transparencia, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

### **Artículo 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

1. El sistema de selección es el CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS con pleno respeto a los principios de igualdad y capacidad

2. Los aspirantes deberán presentar la solicitud en modelo normalizado (Anexo II) adjuntando tanto la documentación de acceso que obligatoriamente se requiera para cada puesto como aquella acreditativa de los méritos a valorar por la Comisión.

### **Artículo 7. REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir obligatoriamente los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación:

1. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 EBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

3. Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado (vease Anexo I)

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos



**AYUNTAMIENTO DE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Artículo 8. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

Los méritos a valorar y la manera de acreditarlo es la establecida en el art. 14 de las presentes bases

**Artículo 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. El modelo de solicitud ANEXO II se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, de 10 a 14.00 horas, hasta el día 29 de marzo de 2019 (incluido)

También se podrá presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1.829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la publicación de la listas provisionales.

2. Las solicitudes ANEXO II deberán ir acompañadas de la siguiente documentación obligatoria, siendo causa de exclusión su no presentación:

DNI

Informe de vida laboral actualizada (máximo un mes de antigüedad a contar hacia atrás desde la fecha en que se publica extracto de las presentes bases en el Boletín de la provincia de Burgos.)

Titulación académica exigida para el puesto al que se opta (véase Anexo I)



## **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

Otros requisitos obligatorios para el puesto al que se opta (véase Anexo I)

Asimismo, se adjuntará fotocopia de los justificantes de los méritos a valorar (véase artículo 14) Aquellos méritos no acreditados de la forma establecida en las presentes bases, NO COMPUTARÁN.

3. Una misma persona puede apuntarse a varias puestos distintos y figurar al mismo tiempo en varias listas, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases.

### **Artículo 10. RECLAMACIONES.**

1. Publicadas las listas PROVISIONALES de aspirantes en el Portal de transparencia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, los aspirantes podrán presentar reclamaciones a la valoración de sus méritos, en todo caso por escrito, constando descripción precisa de la reclamación y aportando la documentación en que se fundamente. No podrán reclamar la valoración de méritos que no se hubieran acreditado de la manera establecida en el artículo 14 de las bases, no admitiéndose el periodo de reclamación como plazo adicional para la aportación de documentación, sino únicamente a efectos de corrección de errores sobre la baremación efectuada por la Comisión
2. Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.
3. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el Portal de Transparencia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.
4. La Comisión de Valoración realizará las correcciones que sean pertinentes a la vista de las reclamaciones y elevará las listas definitivas a la Alcaldía para su aprobación y publicación en Portal de Transparencia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

### **Artículo 11. CONTRATACIONES.**

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos o necesidades que surjan previa motivación y justificación en necesaria resolución de Alcaldía, por riguroso orden de puntuación, a través de medios telefónicos o telemáticos. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren las circunstancias excepcionales señaladas en el artículo 7. 5 y se acrediten convenientemente. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante o necesidad.



## **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

2. Previamente a la firma del contrato deberá el aspirante acreditar que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes, para lo que deberá aportar informe médico de fecha actual y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No aportar la referida documentación es causa de exclusión de la bolsa.
3. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo de su especialidad en la última posición del listado. En aras a la efectiva rotación del empleo temporal de este Ayuntamiento, las nuevas incorporaciones se posicionarán entre aquellas personas que ya formaran parte de la bolsa y aún no hubieran sido llamadas para trabajar y preferentemente sobre aquellas otras que formando parte de la bolsa ya hubieran finalizado algún contrato en el marco de la presente bolsa.
4. Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a la fijada por la normativa vigente para los contratos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, y en ningún caso excederá de seis meses
5. No se celebrarán contratos que pudieran incurrir en el supuesto del art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, 2/2015 de 23 de octubre: *“los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”*
6. La persona que esté en varias bolsas no podrá compatibilizar más de un trabajo al mismo tiempo, aunque sea a tiempo parcial, debiendo optar solamente a uno de ellos.

### **Artículo 12. LISTADOS ADICIONALES.**

1. Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la bolsa de trabajo, por no figurar en la misma ninguna persona, se abrirá un plazo extraordinario de bolsa de



**AYUNTAMIENTO DE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en estas Bases.

2. Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales a estos efectos, a contar desde su publicación y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en estas Bases.

**Artículo 13. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Por voluntad propia del solicitante.

Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad o no superar el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

**Artículo 14. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

1. **Méritos profesionales** (experiencia laboral): máximo 4,00puntos.

Se valorará la experiencia en puestos de trabajo con contenido funcional similar al del puesto al que se opta, del modo que seguidamente se describe:

- 0.01 puntos por cada mes completo. No computarán las fracciones resultantes.

La forma de acreditar dicha experiencia será mediante la presentación de los contratos de trabajo correspondientes, donde además de indicar la fecha de inicio y fin, debe venir especificado el puesto y función desempeñadas. Asimismo deberá venir especificada la jornada, puesto que la puntuación se reducirá proporcionalmente en los servicios prestados a tiempo parcial. Los contratos que no figuren así definidos NO COMPUTARÁN.

2. **Formación:** máximo 1,00puntos. (Las titulaciones y diplomas que se presenten deberán estar en el caso de haber sido expedidas en el extranjero, debidamente homologadas y con traducción oficial)



**AYUNTAMIENTO DE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

2.1. Por haber superado **cursos de formación y perfeccionamiento** que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local).

- De 50 a 74 horas: 0,10 puntos
- De 25 a 49 horas: 0,05 puntos
- De 15 a 24 horas: 0,01 puntos

Estar en posesión de un certificado de profesionalidad oficial y vigente en la materia directamente relacionada con las funciones del puesto a ocupar otorgará la puntuación máxima de 1,00 punto.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la administración que impartió la formación y que dispongan de sistema de validación. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Tampoco los títulos con una antigüedad superior de 5 años. Las titulaciones que no figuren así definidas NO COMPUTARÁN.

2.2. Por estar en posesión de **titulación académica superior a la mínima exigida**, 1 punto. Este mérito sólo será de aplicación a los puestos para los que se exige titulación académica

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de título oficial. La no aportación de esta documentación no dará lugar a subsanación

**3. En caso de igualdad en la oportuna selección**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que atienden a circunstancias personales, para resolver el empate

a) Parados de larga duración: se considera como tal a la persona inscrita como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a un año: 0,25 puntos. Se aportará informe al respecto del Servicio Público de Empleo

b) Encontrarse en procedimiento de protección por violencia de género: 0,25 puntos. Se aportará sentencia o auto judicial.



**AYUNTAMIENTO DE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002

En caso de persistir el empate, se dará preferencia al de mayor edad.

**Artículo 14. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se constituirá para estas contrataciones una Comisión de Valoración de méritos formada por los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que a continuación se detallan, que están en posesión de titulación superior a la exigida para todas las categorías integrantes de esta bolsa y cuya función será la de valorar los méritos que presenten en tiempo y forma los candidatos, así como proponer los nombramientos que correspondan al órgano competente:

Presidenta: Carmen Pantaleón Garrido  
Vocal-Secretaria: Mónica Fernández Ventura  
Vocal: Sonia Vizarro Hernández

Esta Comisión, para la que regirán las causas de recusación y abstención contempladas en la legislación de procedimiento administrativo, se reunirá con carácter ordinario en los periodos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases y de manera extraordinaria en caso de ser necesario listado adicional en alguna de las categorías profesionales contenidas en esta bolsa

Lo que se hace público para general conocimiento en Espinosa de los Monteros, a 26 de febrero de 2019

El Alcalde, D. Javier Fernández Gil Varona  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**AYUNTAMIENTO DE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

*Plaza Sancho García, Nº1  
09560 Espinosa de los Monteros  
P0912700B-TLFN 947120002*